

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	24	Trimestre..	33 75
Seis meses..	48	Seis meses..	67 50
Un año..	96	Un año..	135

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3167

CONVOCATORIA

Teniendo hoy conocimiento este Gobierno de que hace un año ocurrieron en el Ayuntamiento del Viso 6 vacantes de Concejales, ascendiendo este número á más de la tercera parte del total de los que componen aquella Corporación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 47 de la ley municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las referidas vacantes el domingo 25 del actual.

En su consecuencia y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, deberá procederse el domingo inmediato anterior día 18 del mismo mes, á la proclamación de candidatos y designación de Interventores, celebrándose el escrutinio general el día 29, como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme á lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto citado, debiendo cumplirse fielmente lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 52.

Para la práctica de las operaciones electorales se observarán puntualmente los preceptos de la ley de 26 de Junio de 1890 y Reales decretos de 5 de

Noviembre del mismo año y 24 de Marzo de 1891 quedando desde esta fecha abierto el periodo electoral hasta el día siguiente al señalado para el escrutinio y retiradas todas las delegaciones, comisiones y apremios que por cualquier concepto se hubieran expedido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 6 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,

Antonio Dieffebruno de Montoya.

INDICADOR

de las operaciones electorales en la elección parcial de Ayuntamientos, con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, Real orden aclaratoria de 27 del propio mes y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

6 de Diciembre.—Empieza el periodo electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que termine la elección (artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria, hasta el domingo 18 inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas para Concejales.

(Ténganse en cuenta las disposiciones de la Real orden aclaratoria fecha 27 de Noviembre de 1890.)

18 de Diciembre.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta municipal del Censo, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del decreto de adaptación, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

(Ténganse en cuenta las prescripciones de la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.)

En el mismo día los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el

párrafo segundo del art. 26 del Real decreto de adaptación.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á los Presidentes de las Mesas de las secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los nombrados para Interventores y Suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

26 de Diciembre.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa en el local designado para cada sección; y para el público se abren los locales antes de las ocho de la mañana, para que á esta hora en punto comience la votación.

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Artículo 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación con las formalidades prevenidas en el art. 31, y se procederá al escrutinio conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

29 de Diciembre.—Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme al art. 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, hora que se designará y publicará con antelación por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesión, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos, y las reclamaciones que se formularen sobre su incapacidad ó so-

bre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 6 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,

Antonio Dieffebruno de Montoya.

Circular núm. 3168

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Marín é Higuera, Diputado provincial, en su nombre y en el de otros compañeros de Diputación, contra la validez de la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 de la ley de procedimientos administrativos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 6 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,

Antonio Dieffebruno de Montoya.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 3161

Lista nominal de los señores Diputados provinciales, de entre los cuales han de sortearse el día quince del mes actual, los que han de concurrir á formar el Tribunal de lo contencioso-administrativo de esta provincia, en el próximo año de 1899:

- D. Juan Cabrera Valero
- „ Agustín Aguilar Tablada
- „ Alfonso Cárdenas Murillo
- „ Epifanio de Castro y Lara
- „ Emilio Galzusta é Ibarra
- „ Enrique Porras Castillo
- „ José Contreras Carmona
- „ Diego Soldevilla y Vázquez
- „ Rafael Serrano Lora
- „ Joaquín Velasco Ruiz de Cabal
- „ Antonio M. de Escamilla y Beltrán
- „ Carlos Valverde
- „ Cayetano Herruzo

Córdoba 5 de Diciembre de 1898.—El Secretario del Tribunal, Antonio María González

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 3145

AÑO DE 1898 á 99.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865 y la Regla 10 de la Circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	11.570	
2.º	Servicios generales.....	7.416	66
3.º	Obras obligatorias.....	916	
4.º	Cargas.....	2.138	
5.º	Instrucción pública.....	12.900	
6.º	Beneficencia.....	46.547	
7.º	Corrección pública.....	4.395	95
8.º	Imprevistos.....	666	66
9.º	Nuevos establecimientos.....		
10.º	Carreteras.....	6.467	93
11.º	Obras diversas.....		
12.º	Otros gastos.....	3.831	12
13.º	Resultas.....		
14.º	Ampliación.....	255.159	
	TOTAL.....	352.008	32

La presente distribución de fondos importa trescientas cincuenta y dos mil ocho pesetas treinta y dos céntimos.

Córdoba 28 de Octubre de 1898.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión del día 2 de Diciembre de 1898.

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que precede.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar-Tablada.—El Secretario, Angel María Castañeira.—Es copia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3165

COMISION DE EVALUACION

Para que esta Comisión pueda dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la misma hace saber que hasta el día veinte de Enero próximo, deben presentarse en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, las relaciones juradas por las variaciones que haya tenido la riqueza territorial en su triple concepto de rústica, urbana y pecuaria, motivadas por ventas, herencias, permutas y demás traslaciones de dominio, por arrendamientos y por altas ó bajas en el número de cabezas de ganado, como asimismo de las fincas que deban ser comprendidas en la primera parte del amillaramiento por haber concluido el tiempo de exención del pago de la contribución, y también de las que deban ser excluidas para gozar de la propia exención con arreglo á la ley.

Lo que esta Comisión anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interesa su cumplimiento; en la inteligencia que si trascurre el plazo señalado, sin que se presenten las citadas relaciones, se procederá á la formación del apéndice con los datos y antecedentes que obren en esta depen-

dencia, y en los términos que previenen las disposiciones que rijen para la redacción de dicho documento, sin perjuicio de aplicar á los infractores de este precepto, la penalidad que establece el párrafo 4.º del artículo 45 del antedicho reglamento.

Córdoba 5 de Diciembre de 1898.—P. el Administrador de Hacienda, Remigio Moreno.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA

Núm. 3140

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo de procederse por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la contribución, por los tres conceptos de rústica, urbana y pecuaria, en el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en esta Secretaría municipal y precisamente dentro del mes de Diciembre próximo, relaciones juradas por duplicado, á las que acompañarán los documentos que acrediten las traslaciones de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como las que se presenten después del plazo señalado.

Nueva Carteya 29 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—D. S. O., el Secretario accidental, Francisco Cubero.

Estadística

Sanidad

Núm. 3141

Fallecimientos ocurridos el día 30 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Casado	62 años	Pneumonia.
San Andrés	Idem	"	4	Albuminuria.
Idem	Idem	Casado	41	Mielitis aguda.
Catedral	Idem	Idem	26	Tuberculosis pulmonar.
Idem	Idem	Viudo	77	Disenteria.
Idem	Hembra	"	8 días	Atrepsia.
Idem	Varón	Viudo	67 años	Hipertrofia del corazón.

DIA 1.º DE DICIEMBRE

San Lorenzo	Varón	Casado	70 años	Prolatitís crónica.
Santa Marina	Idem	Idem	70	Cáncer en la cara.
San Lorenzo	Idem	"	2 meses	Enteritis.
Idem	Idem	Casado	73 años	Derrame seroso.
Catedral	Idem	Idem	51	Hemiplegia.
San Miguel	Idem	"	15 meses	Quemaduras.
Catedral	Idem	"	1 m. 3 d.	Gangrena de la boca.
San Juan	Hembra	"	2 meses	Enterocolitis.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

C A B R A

Núm. 3103

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta ciudad, durante los meses de Mayo y Junio de 1898.

MES DE MAYO

Sesión del día 7

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Castillo, Orellana, Vergillos, Mesa, Leña, Navas, Pérez y Vilaplana.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 5 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y el motivo de su ausencia.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de un oficio de la Intervención de Hacienda de la provincia, en el que se manifiesta que de la liquidación practicada á este Ayuntamiento de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial respectivos á los años desde el de 1877 á 78 hasta el de 1887 á 88, ambos inclusivos, resulta un saldo á favor de la Corporación de 27.299 pesetas 96 céntimos; más ésta en vista de que según los antecedentes que existen en Contaduría dicho saldo debiera elevarse á 61.264 pesetas con 53 céntimos, acordó no conformarse con expresada liquidación.

Se acordó pasase á informe de la comisión de Beneficencia una instancia de Manuel Urbano Herrero, en la que pide socorro para baños.

Se aprobó la cuenta que rinde el Ad-

ministrador de consumos de los ingresos y gastos habidos durante el mes de Abril próximo pasado.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Hacienda en la cuenta de don Rafael Ruiz del Portal, mediante el que este señor deberá presentar el papel que resulta incobrable para que sea examinado por el Ayuntamiento.

Sesión del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Almagro, Vergillos, Orellana, Leña, Navas, Castillo, Vilaplana y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 12 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se designaron los testigos que han de declarar en el expediente de pobreza que se instruye al padre del mozo Rafael Salazar Castro.

Se accedió á una transferencia de agua que solicita doña Matilde Pérez Guerrero.

Se concedió la vecindad á José Benilla Benítez, de Carcabuey.

Previo informe de la comisión de Beneficencia, se acordó negar á Manuel Urbano el socorro para baños que solicita.

Sesión del día 21

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Linares, Almagro, Vergillos, Castillo, Leña, Navas y Vilaplana.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 19 no pudo celebrarse por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

En vista de que ha resultado desierta la subasta del mercado y vía pública y arrendamiento del edificio pesquero, se acordó sacarlos a nueva licitación, rebajando el tipo de subasta a 12.400 pesetas.

Se aprobó el nombramiento de comisionado hecho por el señor Alcalde a favor del oficial primero de Secretaría don Manuel Peña, para que acompañe a la capital a los mozos de las revisiones.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas a Lucía Moreno Martínez para que pueda trasladarse a Sevilla a curarse el padecimiento que sufre.

Del mismo modo se concedió socorro a Concepción Pérez Morillo para que pueda tomar las aguas de Marmolejo.

Se pasó a informe de la comisión de Consumos la consulta que eleva el Administrador del impuesto acerca del abono por mermas que ha de hacerse a los depósitos de vinos.

Se declararon pobres a los efectos de quintas a los padres y hermanos del mozo Rafael Salazar.

Sesión del día 28

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Orellana, Vilaplana, Vergillos, Linares, Leña y Castillo.

Acuerdos:

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 26 no pudo tener efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Consumos se acordó evacuar la consulta del Administrador del impuesto en el sentido de que la bonificación del 3 por 100 de los depósitos de vinos debe hacerse sobre el cargo total que resulte al depósito en el acto de la liquidación.

Obedeciendo órdenes de la Administración de Hacienda se acordó sacar de nuevo a subasta el cupo de consumos.

Se designaron los testigos que han de declarar en el expediente que se instruye al padre del mozo Rafael Ruiz.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas a Antonia Corpas Ortiz, para que haga uso de las aguas de Alhama.

MES DE JUNIO

Sesión del día 4

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Orellana, Vilaplana, Navas, Vergillos y Leña.

Acuerdos:

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 2 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Cumpliendo órdenes de la Comisión mixta de reclutamiento se falló en definitiva la excepción del mozo José Mellado Olmedo, declarándolo soldado.

Se aprobó por unanimidad el estado de la distribución de fondos del presente mes.

También se aprobó la cuenta de consumos respectiva al mes de Mayo.

Se declararon pobres a los efectos de quintas a los padres del mozo Rafael Ruiz.

Se acordó declarar vecino de esta ciudad a José Montes Serrano, de Carabuey.

Previo informe de la comisión de Consumos y Administrador del impuesto se declararon fallidas las cuotas impuestas por consumos del extrarradio de los años de 1894 a 95 y 1895 a 96 al vecino de esta ciudad Juan Castro Blancas, por haber gozado durante ellos de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868.

Se pasó a informe de la comisión de Consumos una instancia de Rafael López González, en la que pide se modifique la clasificación que se le hace en los repartos de extrarradio de 1893 a 94, 94 a 95 y 95 a 96.

Se dió cuenta del expediente de pobreza que se instruye a instancia de Guillermo Luque, designándose los testigos que han de informar en el mismo.

Sesión del día 11

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Vergillos, Vilaplana, Leña, Mesa, Pérez, Orellana y Valverde.

Acuerdos:

La Corporación expresó el profundo sentimiento de que se halla poseída por la muerte del digno compañero D. Juan Antonio Salas Santiago, acaecida en el día de ayer.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 9 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se adjudicó definitivamente el remate del arbitrio de los puestos del mercado y vía pública y arrendamiento del local pesquero, a don Juan Caballero Blancas.

Por ordenarlo así la Comisión mixta de reclutamiento se revisó la excepción del mozo Guillermo Luque Cañete, declarándolo el Ayuntamiento pendiente de acreditar la existencia en filas de su hermano Cristóbal.

Se designaron los mozos que han de declarar como testigos en el expediente que se instruye al padre de Fernando Reyes Salazar.

Se concedió un socorro para baños a Dolores Cantero Guíjarro.

Se proveyeron las vacantes que había ocasionado en las distintas comisiones en que se halla dividido el Ayuntamiento, la muerte del señor Salas Santiago.

Sesión del día 18

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Vergillos, Le-

ña, Linares, Navas, Orellana y Vilaplana.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 16, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia en que se requiere al Ayuntamiento para que dentro del presente mes abone sus descubiertos por consumos, y el Ayuntamiento quedó enterado, prometiendo hacer lo posible por satisfacer dichas atenciones.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber resultado también desierta la subasta del cupo de consumos celebrada en la mañana de hoy.

Se acordó declarar pobres a los efectos de quintas a los padres del soldado Fernando Reyes Salazar.

Se concedió a don Manuel Pérez Aranda y Sánchez Toscano la trasposición de media paja de agua que solicita.

Se pasó a informe de la comisión de Beneficencia una instancia de Sierra Navas Lama, en que pide socorro para baños.

Igual acuerdo recayó en otra instancia de Angeles Jurado y Baena.

Se pasó a la Contaduría el expediente que se instruye por los débitos a la Hacienda por consumos, con el fin de que ésta practique las liquidaciones que previene el art. 321 del vigente reglamento.

Sesión del día 25

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco de Luna.

Asistieron los señores Navas, Leña, Vilaplana, Vergillos, Mesa, Valverde y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 23 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento se mostró conforme con el traslado hecho del ordenanza Vilaplana Muriel a la guardia municipal y nombramiento de Luis Espejo para aquel cargo.

Previo informe favorable de la comisión de Beneficencia se acordó socorrer a Angeles Jurado, con 7'50 pesetas.

Igual socorro se concedió a Sierra Navas Lama.

El presente extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Noviembre de 1898.

Cabra 22 de Noviembre de 1898.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Luna.

A D A D U Z

Núm. 3148

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se a la formación del apéndice al ami-

llaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1899 a 1900, se invita por el presente edicto a los hacendados en este término municipal, para que en el plazo de treinta días, presenten relación de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, sujeta al pago de la contribución territorial, acompañando los títulos o documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales o transmisión de bienes, todo en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Adamúz 21 de Noviembre de 1898.—Juan Antonio Cano.

MONTMAYOR

Núm. 3149

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se por la Junta pericial, a la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para los repartos de rústica y urbana de la misma, en el año próximo inmediato de 1899 a 1900, se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas acompañadas de los respectivos títulos de propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a formar aludido documento, y no serán admitidas las que se presenten.

Montemayor 1.º de Diciembre de 1898.—Salvador Carmona.

C A B R A

Núm. 3150

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que remitida por la Administración de Hacienda de la provincia, la copia de la lista obratoria de los industriales de esta localidad, sujetos al impuesto por elaboración de alcoholes del vino, residuos de uva y aguardientes, queda expuesta al público por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo sus reclamaciones por inclusión o exclusión.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de este vecindario.

Cabra 2 de Diciembre de 1898.—Francisco de Luna.—Por mandado de S. S.ª, Joaquín Mora, Secretario.

L U Q U E

Núm. 3153

Don Antonio López de la Torre, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado por la Junta pericial, el borrador del apéndice al amillaramiento refundido hasta el de 1897 a 1898, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar reclamaciones.

Luque 1.º de Diciembre de 1898.—Antonio López de la Torre.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

NUMERO 3163

Concurso de traslado de Julio de 1898

Clasificación y propuesta de los aspirantes á la Escuela elemental de niños de Fasnía, en la provincia de Canarias, dotada con 825 pesetas de sueldo anual, y anunciada en la «Gaceta de Madrid» de 9 de Septiembre de 1898.

NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA QUE DESEMPEÑA	SUELDO que disfruta. Pesetas.	Título que posee.	SERVICIOS			PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE	CIRCUNSTANCIAS LEGALES
				Años	Meses	Días		
1 D. Benjamin Fernández Tébar.	Sirvió la Escuela elemental de Banagüis (Matanzas) Isla de Cuba.....	3.000	Superior..	3	8	23	Escuela elemental de niños de Fasnía (Canarias) con 825 ptas.	Comprendido en el art. 43 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896; advirtiendo que las reclamaciones contra esta propuesta deberán presentarse ante este Rectorado en el preciso término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sevilla 3 de Diciembre de 1898.—El Rector, Dr. Adolfo Movis y Fernández-Vallín.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3160

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en el mismo y por ante el infrascripto actuario se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Bernardo Oáceres, en nombre de don Manuel Campanero y Gutiérrez, contra don Mariano Aguayo y Fernández de Mesa, Marqués de Villaverde, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta una casa señalada con el número cinco antiguo y tres moderno de la calle del Pozo, de esta capital, que linda por la derecha saliendo con la número uno de los herederos de don Agustín Fuentes; por la izquierda con la número cinco de Andrés Muñoz, y por la espalda con la calle Ancha de la Magdalena, ocupando una superficie de seiscientos setenta metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, apreciada por el perito don Rafael Jurado en doce mil quinientas pesetas.

Ouyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Diciembre actual, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las doce mil quinientas pesetas en que ha sido tasada dicha casa, cuya suma es el tipo para la subasta.

2.ª Las posturas podrán hacerse á calidad de poder oederse el remate á un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del expresado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

4.ª Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en en caso como parte del precio.

5.ª Los títulos de propiedad de dicha finca se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarse por los licitadores, previniéndose además que éstos deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 3147

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1898.

—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargos transitorio del 20 por 100 sobre dicho impuesto, así como el 20 por 100 del impuesto de guerra.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Seccion de anuncios

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caba-
llerías.

FILIACIONES

Las del modelo oficial publicado por el ramo de Guerra.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA